



2022-00024

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que los demandados DANIEL IRIARTE ALVIRA y DANIEL IRIARTE MALO presentaron a través de su apoderada judicial, en el término del traslado, llamamiento en garantía. Sírvasse Proveer.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

RADICACION: 2022-00024
PROCESO: VERBAL - RCE
DEMANDANTES: JHON LIVINTON TURCIO ZAPATA, MARTHA CECILIA RANGEL BLANCO, LISNEY NAYERLIS TURCIO RANGEL, PURA BLANCO MIRANDA y JOSE LUIS BLANCO MIRANDA.
DEMANDADOS: DANIEL IRIARTE ALVIRA, DANIEL IRIARTE MALO y MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la parte demandada al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el Art. 65 del C.G.P.,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúan los demandados DANIEL IRIARTE ALVIRA y DANIEL IRIARTE MALO, a la entidad MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.

TERCERO: Notifíquese esta decisión por estado al llamado en garantía como quiera que actúa como parte en el proceso (Parágrafo del art. 66 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Auto notificado por estado de fecha 22 de marzo de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7446550757a6729356e47b35632b1786666450e2ca6dfc36eec6fe7499cf4e81**

Documento generado en 21/03/2023 03:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>